

RESOLUCIÓN No. GAR-01-2019 (01 de Marzo de 2019)

“Por la cual se adopta el Programa de Bienestar e Incentivos del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ para la vigencia 2019”

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia - CPIQ, en ejercicio de las facultades que le confieren la ley 18 de 1976 y en el artículo 11 del Decreto 371 de 1982,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 909 de 2004 regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, y los Decretos Reglamentarios 1227 de 2005 y 4661 de 2005, compilados en el Decreto 1083 de 2015, señalaron los lineamientos para la elaboración de los planes anuales de capacitación y los programas de estímulos.
2. Que el Decreto 1567 de 1998 *“Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”*, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1227 de 2005 establece en su artículo 13 el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, el cual *estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.*
3. Que de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 1567 de 1998 se establece que:

“A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados”.

4. Que los Programas de Bienestar Social e Incentivos propician condiciones en el ambiente de trabajo que favorecen el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los servidores públicos de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.
5. Que los Programas de Bienestar Social e Incentivos fomentan la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyen al desarrollo del potencial personal de los servidores, al generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.
6. Que los Programas de Bienestar Social e Incentivos desarrollan valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegia la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genera el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
7. Que los Programas de Bienestar Social e Incentivos contribuyen, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los servidores públicos y de su grupo familiar
8. Que es deber del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ establecer la reglamentación del programa de bienestar social para los servidores públicos para la vigencia 2019 con el propósito de mejorar la calidad de vida laboral y personal de sus servidores logrando un sentido de pertenencia institucional y una eficiente gestión pública en el desarrollo de sus funciones.
9. Que conforme con lo establecido en el artículo 74 del Decreto 1227 de 2005,

“Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional”

10. Que en los meses de Noviembre y Diciembre del año 2018 se aplicó encuesta de necesidades de Bienestar al equipo de trabajo del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ.

11. Que atendiendo al artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, en el mes de Diciembre de 2018 se proyectó la propuesta del Programa de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2019.
12. Que, en sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2018 la Junta de Consejeros aprueba el Presupuesto que se desarrollará en la vigencia 2019, decisión consignada en el Acta No. 364.
13. Que en desarrollo del artículo 37 del Decreto 1567 de 1998 las Entidades deben apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos, los recursos para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social que se adopten y, dichos recursos se ejecutarán de conformidad con los respectivos proyectos o programas diseñados; por lo que, en cumplimiento de esta norma, existe disponibilidad presupuestal certificada por la Contadora del CPIQ y Secretaria Ejecutiva.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese el A-GAR-GTH-PR-01 Programa de Bienestar Social e Incentivos en el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia - CPIQ para la vigencia 2019, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. SOCIALIZACIÓN. La Secretaria Ejecutiva en conjunto con el responsable del proceso de Gestión Administrativa y de Recursos, así como con el responsable del proceso de Divulgación, Fomento y Posicionamiento serán los responsables de la socialización del Programa de Bienestar Social e Incentivos, al igual que sus respectivas actividades dentro de la vigencia.

ARTÍCULO 3. EJECUCIÓN. Ejecutar el Programa de Bienestar Social e Incentivos del CPIQ para la vigencia 2019 de acuerdo con el cronograma allí establecido. Corresponderá al responsable del proceso de Gestión Administrativa y de Recursos la ejecución de las actividades allí planeadas.

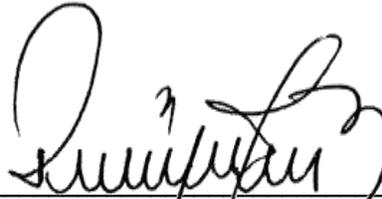
ARTÍCULO 4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y evaluación del Programa de Bienestar Social e Incentivos se realizará de acuerdo con los tiempos e instrumentos definidos dentro del Programa de Bienestar Social e Incentivos. Corresponderá al responsable del proceso

de Gestión Administrativa y de Recursos, así como al responsable del proceso de Medición, Análisis y Mejora el seguimiento y evaluación de la ejecución de las actividades planeadas en dicho programa.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. al primer (01) día del mes de Marzo año dos mil diecinueve (2019)



DARLY MIRANDA BARBOSA

Secretaría Ejecutiva
Representante Legal

Proyectó. María Alejandra Avellaneda